

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

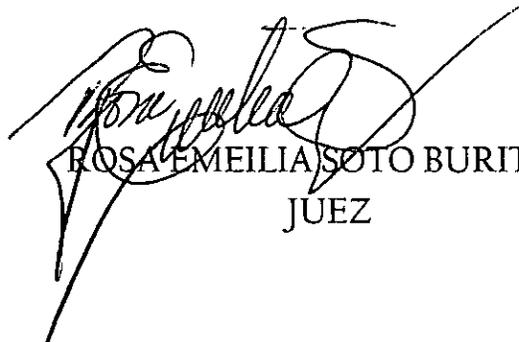
Medellín cuatro de mayo del dos mil veintidós

2018-0205

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandada en el memorial que antecede, y revisado las actuaciones correspondientes, se le informa que el impulso procesal corresponde a los sujetos procesales toda vez que por auto del 02 de febrero del 2021 el Despacho decreto la partición y designo partidores, por lo tanto cualquiera de las partes puede proceder a realizar el trámite correspondiente y así poder darle continuidad al proceso.

NOTIFÍQUESE



ROSA EMEILIA SOTO BURITICA
JUEZ